



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1854

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICOA LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015;

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo interno N°6365 de Agosto 14 de 2017, suscrita por la señora: María Catalina Pérez Varela, en su condición de Representante Legal de la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, identificada con NIT N°900495129 -1 solicitó Autorización de Aprovechamiento Forestal, para desarrollar el Proyecto de Comprensión y Perforación de Pozos DF-39, DF-40, DF-41 y su infraestructura asociada, en el campo El Difícil, ubicado en los corregimientos de Pueblo Nuevo, Alejandría, Vadelco y la vereda 80.000, municipio de Ariguaní, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que para tales efectos adjuntó a su solicitud Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que a través de oficio N°003325 de Noviembre 16 de 2017, la Corporación informó a la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, del valor a cancelar por concepto de costos de evaluación del trámite solicitado.

Posteriormente el peticionario, mediante radicado N°10446 de Diciembre 21 de 2017, allegó documentos complementarios para cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015 y así mismo acreditó el pago por concepto de servicios ambientales como consta en el recibo de caja N°1420 de fecha Noviembre 30 de 2017,

Que mediante Auto N°1521 de Diciembre 21 de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal, ordena la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita por parte del Ecosistema Valles y Colinas de Ariguaní a fin que se decida la viabilidad del mismo.

Que fue notificada la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, del auto de admisión del trámite, el día 12 de marzo de 2018.

En cumplimiento al auto arriba referenciado, se emitió concepto técnico de fecha Abril 20 de 2018, donde se consigna lo siguiente:



1700-37

1854

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

CONCEPTO:

Se practicó la visita ocular al área seleccionada en compañía de la Ingeniera - Coordinadora Ambiental: ROSA MARGARITA CAMELO SUÁREZ de la empresa Petróleos Sudamericanos, el Ingeniero Forestal LIBARDO IVAN OSORIO GUTIERREZ contratista externo, a fin de realizar la verificación del Plan de Aprovechamiento Forestal Único, presentado para desarrollar el Proyecto de Compresión y Perforación de los Pozos DF-39, DF-40 y DF-41 y su Infraestructura Asociada en el Campo EL DIFÍCIL, ubicado en los corregimientos de Pueblo Nuevo, Alejandría, Vadelco, y Vereda 80.000, Municipio de Ariguaní, Departamento del Magdalena y dar cumplimiento all AUTO No. 1521 del 21 de Diciembre de 2017, emanado de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que para tales efectos, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:
(...)

Las especies forestales a talar son las siguientes:

Tabla N° 1. IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES FORESTALES

Acacia lluvia de oro	<i>Cassia fistula L.</i>	Leguminosae
Acacia Vainillo	<i>Senna siamea (Lam.) H.S.Irwin & Barneby</i>	Leguminosae
Aromo	<i>Acacia farnesiana (L.) Willd.</i>	Leguminosae
Bálsamo macho	<i>Coursetia ferruginea (Kunth) Lavin</i>	Leguminosae
Bola de burro venenoso	<i>Tabernaemontana cymosa Jacq.</i>	Apocynaceae
Cacho de Toro	<i>Acacia collinsii Saff.</i>	Leguminosae
Campano	<i>Albizia saman (Jacq.) Merr.</i>	Leguminosae
Cañadonga	<i>Cassia grandis L.f.</i>	Leguminosae
Carito Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum (Jacq.) Griseb</i>	Leguminosae
Ceiba	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	Malvaceae
Cerezo	<i>Malpighia glabra L.</i>	Malpighiaceae
Changao	<i>Zygia longifolia (Willd.) Britton & Rose</i>	Leguminosae
Chicho	<i>Acacia glomerosa Benth.</i>	Leguminosae
Chivato	<i>Senna atomaria (L.) H.S.Irwin & Barneby</i>	Leguminosae

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1854

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICOA LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

Cóndor	<i>Ruprechtia ramiflora (Jacq.) C.A.Mey.</i>	Polygonaceae
Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria (Jacq.) Willd.</i>	Leguminosae
Ébano	<i>Caesalpinia ebano H.Karst.</i>	Leguminosae
Guacamayo	<i>Albizia niopoides (Benth.) Burkart</i>	Leguminosae
Guayacán	<i>Bulnesia arborea (Jacq.) Engl.</i>	Zygophyllaceae
Guazimo	<i>Guazuma ulmifolia Lam.</i>	Malvaceae
Higo amarillo	<i>Ficus sp</i>	Moraceae
Hobo	<i>Spondias mombin L.</i>	Anacardiaceae
Látigo	<i>Machaerium capote Dugand</i>	Leguminosae
Lumbre	<i>Tabernaemontana grandiflora Jacq.</i>	Apocynaceae
Mamoncillo	<i>Melicoccus bijugatus Jacq.</i>	Sapindaceae
Manca muía	<i>Bonellia frutescens (Mill.) B.Ståhl & Källersjö</i>	Primulaceae
Mangle Blanco	<i>Trichilia appendiculata (Triana & Planch.) C. DC.</i>	Meliaceae
Matarraton	<i>Gliricidia sepium (Jacq.) Walp.</i>	Leguminosae
Olivo	<i>Capparis indica (L.) Druce</i>	Capparaceae
Polvillo	<i>Handroanthus impetiginosus (Mart. ex DC.) Mattos</i>	Bignoniaceae
Rabo de iguana	<i>Achatocarpus nigricans Triana</i>	Achatocarpaceae
Roble	<i>Tabebuia rosea (Bertol.) Bertero ex A.DC.</i>	Bignoniaceae
Santacruz	<i>Astronium graveolens Jacq.</i>	Anacardiaceae
Tamarindo	<i>Tamarindus indica L.</i>	Leguminosae
Totumo	<i>Crescentia cujete L.</i>	Bignoniaceae
Trébol	<i>Platymiscium pinnatum (Jacq.) Dugand</i>	Leguminosae
Trupillo	<i>Prosopis juliflora (Sw.) DC.</i>	Leguminosae
Uvito	<i>Bourreria cumanensis (Loefl.) Gürke</i>	Boraginaceae
Uvito Macho	<i>Cordia alba (Jacq.) Roem. & Schult.</i>	Boraginaceae
Viva seca	<i>Chloroleucon mangense (Jacq.) Britton & Rose</i>	Leguminosae
Volador	<i>Gyrocarpus americanus Jacq.</i>	Hernandiaceae

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1854

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

Tabla N° 2. INVENTARIO FORESTAL DE ESPECIES A APROVECHAR

<i>Acacia collinsii</i> Saff.	Cacho de Toro	2	100%	0,033	0,451
<i>Acacia farnesiana</i> (L.) Willd.	Aromo	157	100%	4,778	64,402
<i>Acacia glomerosa</i> Benth.	Chicho	2	100%	0,015	0,198
<i>Achatocarpus nigricans</i> Triana	Rabo de iguana	8	100%	0,614	8,279
<i>Albizia niopoides</i> (Benth.) Burkart	Guacamayo	8	100%	0,182	2,452
<i>Albizia saman</i> (Jacq.) Merr.	Campano	14	100%	0,415	5,596
<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Santacruz	20	100%	0,161	2,169
<i>Bonellia frutescens</i> (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Manca muta	1	100%	0,037	0,496
<i>Bourreria cumanensis</i> (Loefl.) Gürke	Uvito	6	100%	0,145	1,961
<i>Bulnesia arborea</i> (Jacq.) Engl.	Guayacán	36	100%	0,843	11,359
<i>Caesalpinia coriaria</i> (Jacq.) Willd.	Dividivi	53	100%	0,400	5,389
<i>Caesalpinia ebano</i> H. Karst.	Ébano	4	100%	0,034	0,452
<i>Capparis indica</i> (L.) Druce	Olivo	17	100%	0,149	2,007
<i>Cassia fistula</i> L.	Acacia lluvia de oro	26	100%	0,194	2,609
<i>Cassia grandis</i> L.f.	Cañadonga	1	100%	0,032	0,425
<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	Ceiba	4	100%	2,544	34,292
<i>Chloroleucon mangense</i> (Jacq.) Britton & Rose	Viva seca	24	100%	0,379	5,110
<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvito Macho	4	100%	0,036	0,483
<i>Coursetia ferruginea</i> (Kunth) Lavin	Bálsamo macho	1	100%	0,004	0,057
<i>Crescentia cujete</i> L.	Totumo	30	100%	0,937	12,631
<i>Enterolobium cyclocarpum</i> (Jacq.) Griseb	Carito Orejero	6	100%	0,663	8,942
<i>Ficus</i> sp	Higo amarillo	2	100%	0,014	0,191
<i>Gliricidia sepium</i> (Jacq.) Walp.	Matarraton	12	100%	0,378	5,098
<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guazimo	20	100%	0,908	12,239
<i>Gyrocarpus americanus</i> Jacq.	Volador	4	100%	0,094	1,261

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1854

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

<i>Handroanthus impetiginosus</i> (Mart. ex DC.) Mattos	Polvillo	1	100%	0,016	0,213
<i>Machaerium capote</i> Dugand	Látigo	5	100%	0,040	0,543
<i>Malpighia glabra</i> L.	Cerezo	6	100%	0,502	6,769
<i>Melicoccus bijugatus</i> Jacq.	Mamoncillo	1	100%	0,006	0,080
<i>Platymiscium pinnatum</i> (Jacq.) Dugand	Trébol	3	100%	0,013	0,174
<i>Prosopis juliflora</i> (Sw.) DC.	Trupillo	227	100%	3,369	45,416
<i>Ruprechtia ramiflora</i> (Jacq.) C.A.Mey.	Cóndor	1	100%	0,003	0,039
<i>Senna atomaria</i> (L.) H.S.Irwin & Barneby	Chivato	4	100%	0,038	0,510
<i>Senna siamea</i> (Lam.) H.S.Irwin & Barneby	Acacia Vainillo	3	100%	0,079	1,071
<i>Spondias mombin</i> L.	Hobo	1	100%	0,019	0,257
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC.	Roble	2	100%	0,070	0,948
<i>Tabernaemontana cymosa</i> Jacq.	Bola de burro venenoso	7	100%	0,140	1,889
<i>Tabernaemontana grandiflora</i> Jacq.	Lumbre	48	100%	0,827	11,145
<i>Tamarindus indica</i> L.	Tamarindo	7	100%	0,507	6,835
<i>Trichilia appendiculata</i> (Triana & Planch.) C. DC.	Mangle Blanco	1	100%	0,008	0,111
<i>Zygia longifolia</i> (Willd.) Britton & Rose	Changao	4	100%	0,046	0,618
TOTAL		781			10,17

El Aprovechamiento Forestal Único se divide o comprende tres (3) áreas:

1. DF 39
2. DF 40
3. DF 41



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1854

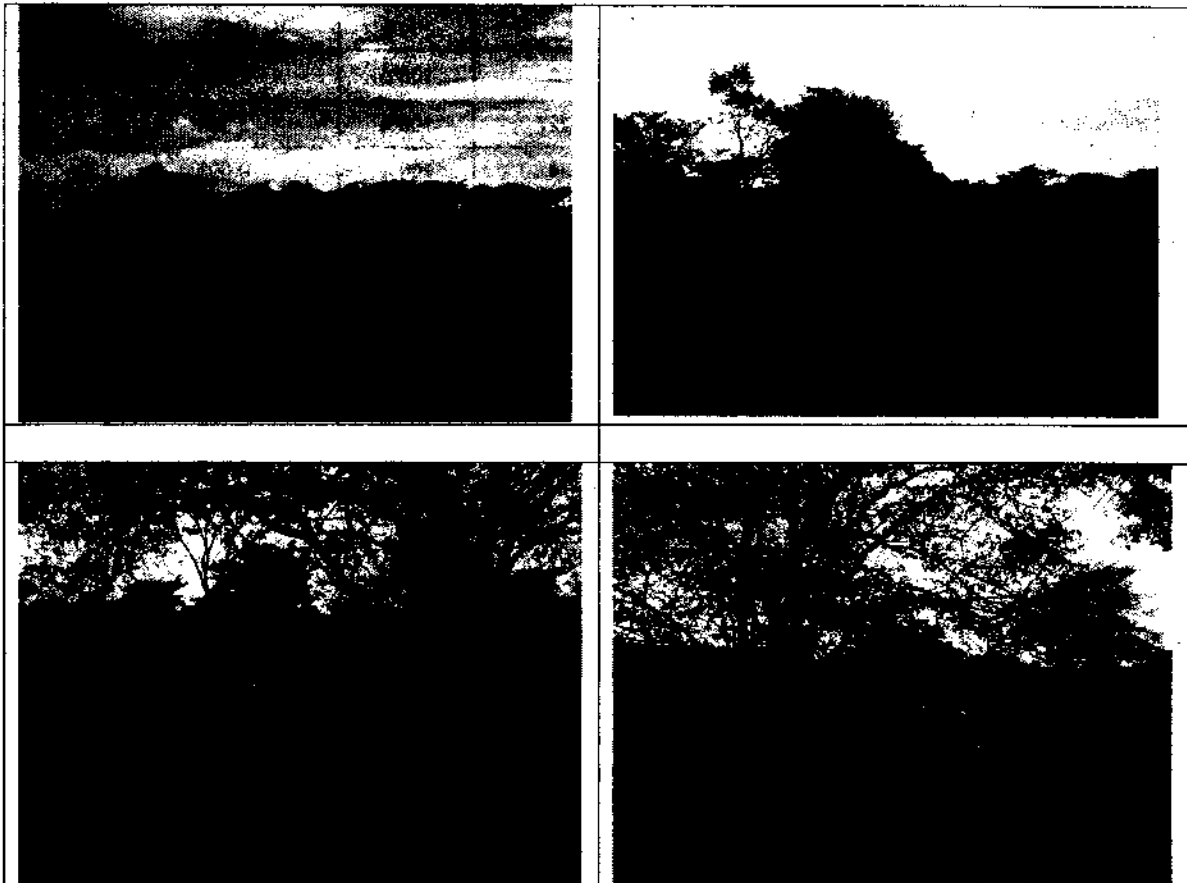
RESOLUCIÓN N°

FECHA: **28 MAYO 2018**

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICOA LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

VER FOTOGRAFÍAS:

DF 41



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



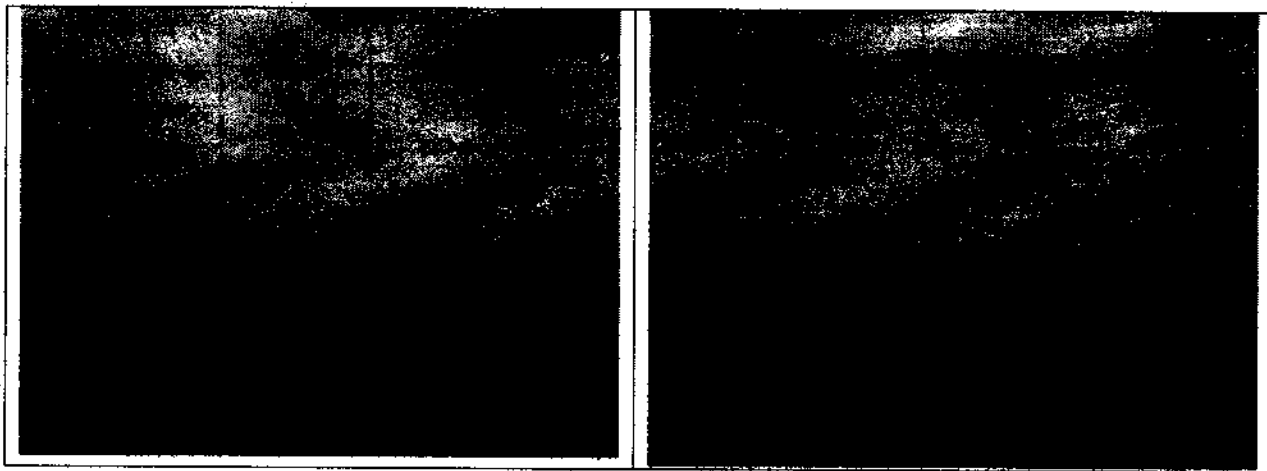
1700-37

RESOLUCIÓN N° 1854

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

DF 40 y 39



ÁREAS DE INTERVENCIÓN POR TRAMO DE APROVECHAMIENTO – PREDIOS INTERVENIDOS Y GEORREFERENCIACIÓN

TABLA 3 ÁREA DE INTERVENCIÓN POR CADA SECTOR Y POR PREDIO CON SUS COORDENADAS GEOGRAFICAS

ESTACIÓN	PLANTA EL DIFICIL	PETROLEOS SUDAMERICANOS	4705800020000010000 0	2,709	2,709	74°7'12,66"	9°55'0,02"
						74°7'12,66"	9°55'0,02"
						74°7'11,33"	9°55'0,03"
						74°7'11,02"	9°55'0,06"
						74°7'11,20"	9°55'0,09"
						74°7'13,39"	9°55'0,11"
						74°7'14,78"	9°55'0,12"
						74°7'15,69"	9°55'0,12"

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

1854

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICOA LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

						74°7'17,71"	9°55'0,10"
P2VIA	LOS SABANALES	GAONA JOSE OSCAR	4705800020000010000 0	0,158	0,783	74°7'5,92"	9°55'0,01"
						74°7'5,92"	9°55'0,01"
						74°6'49,50"	9°55'0,02"
						74°6'49,40"	9°55'0,01"
	SAN JOSÉ	CASTELLAR RUBY MARIA	4705800020000010000 0	0,141		74°6'49,00"	9°55'0,01"
						74°6'49,04"	9°55'0,01"
						74°6'33,95"	9°55'0,01"
						74°6'33,95"	9°55'0,01"
	SAN ISIDRO	CASTELLAR RUBY MARIA	4705800030000000000 0	0,209		74°6'33,27"	9°55'0,01"
						74°6'33,27"	9°55'0,01"
						74°6'10,15"	9°55'0,01"
						74°6'10,75"	9°55'0,03"
	VISTA HERMOSA	GIRALDO SERNA ARIEL JOSE	4705800030000000000 0	0,083		74°6'1,03"	9°55'0,01"
						74°6'1,02"	9°55'0,02"
						74°6'9,90"	9°55'0,01"
						74°6'9,86"	9°55'0,02"
EL OASIS	ARREDOND O DAZA ARMANDO ENRIQUE	4705800030000000000 0	0,192	74°5'47,23"	9°55'0,01"		
				74°5'47,23"	9°55'0,01"		
				74°5'29,90"	9°55'0,02"		
				74°5'29,91"	9°55'0,02"		
P1VIA	LOS ROBLES	SEVERICHE RIVERA NANCY ENELDA	4705800030000030000 0	0,053	0,053	74°5'24,08"	9°55'0,01"
						74°5'24,00"	9°55'0,01"
						74°5'18,35"	9°55'0,01"
						74°5'18,32"	9°55'0,01"
39-40	SAN ISIDRO	GUTIERREZ ESCOLAR JOSE ANTONIO	4705800060000010000 0	6,858	6,858	74°4'27,49"	9°55'0,55"
						74°4'32,44"	9°55'0,55"
						74°4'27,49"	9°55'0,46"

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1854

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICOA LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

						74°4'29,79"	9°55'0,46"
						74°4'32,55"	9°55'0,38"
						74°4'39,76"	9°55'0,34"
						74°4'40,00"	9°55'0,44"
						74°4'43,96"	9°55'0,35"
						74°4'43,96"	9°55'0,44"
41	LA TRANQUILIDA D	URBINA AROCA ALVARO RAFAEL	4705800060000010000 0	1,621	1,621	74°4'50,96"	9°54'0,46"
						74°4'52,89"	9°54'0,43"
						74°4'51,40"	9°54'0,38"
						74°4'47,79"	9°54'0,42"
P1B	LA TRANQUILIDA D			0,856	0,856	74°4'53,68"	9°55'0,41"
						74°4'53,21"	9°55'0,41"
						74°4'58,20"	9°55'0,28"
						74°4'57,77"	9°55'0,27"

Para un gran total de 783 árboles y un volumen total de 265 metros cúbicos de madera en bruto en un área de 12.88 Hectáreas.

Dentro del inventario forestal realizado se consideró que deben de talarse todos los 783 árboles de las especies forestales enunciados.

De acuerdo a lo observado se da cumplimiento a la norma y se considera viable llevar a cabo la ejecución del Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por la empresa PETRÓLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, donde se autoriza la tala de 783 árboles de las especies forestales enunciadas para un volumen total de 265 metros cúbicos de madera en bruto, con una intensidad de corta del 100%.

El inventario y el aprovechamiento solicitado no se encuentra limitado por áreas como protectoras, protectoras-productoras o productoras, como tampoco se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales, ni en áreas de manejo especial, ni áreas de Resguardo Indígena, ni áreas de comunidades Afro descendientes. Además, no se



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1854

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICOA LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

encuentra en una zona declarada en RAMSAR para la preservación de humedales por la presencia de la Ciénaga Grande de Santa Marta.

Nota: se anexa información adicional:

Información de aprovechamiento forestal

Tabla 1. Identificación de especies forestales

Tabla 2. Inventario forestal de especies a aprovechar

Tabla 3. Relación de volumen solicitado por especie forestal

Tabla 4. Área de intervención por cada sector y por predio con sus coordenadas geográficas.

Certificación de Uso del Suelo, expedido por la Oficina de Planeación Municipal de Ariguaní.

Mapa de los tramos y sectores para aprovechamiento forestal DF 39, 40 y 41.

VOLUMEN TOTAL POR ESPECIES A APROVECHAR EN METROS CÚBICOS DE MADERA EN BRUTO.

TABLA 4 RELACIÓN DE VOLUMEN SOLICITADO POR ESPECIE FORESTAL

<i>Acacia collinsii</i> Saff.	Cacho de Toro	0,451	0,17%
<i>Acacia farnesiana</i> (L.) Willd.	Aromo	64,402	24,29%
<i>Acacia glomerosa</i> Benth.	Chicho	0,198	0,07%
<i>Achatocarpus nigricans</i> Triana	Rabo de iguana	8,279	3,12%
<i>Albizia niopoides</i> (Benth.) Burkart	Guacamayo	2,452	0,92%
<i>Albizia saman</i> (Jacq.) Merr.	Campano	5,596	2,11%
<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Santacruz	2,169	0,82%
<i>Bonellia frutescens</i> (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Manca mula	0,496	0,19%
<i>Bourreria cumanensis</i> (Loefl.) Gürke	Uvito	1,961	0,74%
<i>Bulnesia arborea</i> (Jacq.) Engl.	Guayacán	11,359	4,28%
<i>Caesalpinia coriaria</i> (Jacq.) Willd.	Dividivi	5,389	2,03%
<i>Caesalpinia ebano</i> H. Karst.	Ébano	0,452	0,17%
<i>Capparis indica</i> (L.) Druce	Olivó	2,007	0,76%
<i>Cassia fistula</i> L.	Acacia lluvia de oro	2,809	0,98%
<i>Cassia grandis</i> L.f.	Cañandonga	0,425	0,16%



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1854

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	Ceiba	34,292	12,93%
<i>Chloroleucon mangense</i> (Jacq.) Britton & Rose	Viva seca	5,110	1,93%
<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvito Macho	0,483	0,18%
<i>Coursetia ferruginea</i> (Kunth) Levin	Bálsamo macho	0,057	0,02%
<i>Crescentia cujete</i> L.	Totumo	12,631	4,76%
<i>Enterolobium cyclocarpum</i> (Jacq.) Griseb	Carito Orejero	8,942	3,37%
<i>Ficus</i> sp	Higo amarillo	0,191	0,07%
<i>Gliricidia sepium</i> (Jacq.) Walp.	Matarraton	5,098	1,92%
<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guazimo	12,239	4,62%
<i>Gyrocarpus americanus</i> Jacq.	Volador	1,261	0,48%
<i>Handroanthus impetiginosus</i> (Mart. ex DC.) Maltos	Polvillo	0,213	0,08%
<i>Machaerium capote</i> Dugand	Látigo	0,543	0,20%
<i>Malpighia glabra</i> L.	Cerezo	6,769	2,55%
<i>Melicoccus bijugatus</i> Jacq.	Mamoncillo	0,080	0,03%
<i>Platymiscium pinnatum</i> (Jacq.) Dugand	Trébol	0,174	0,07%
<i>Prosopis juliflora</i> (Sw.) DC.	Trupillo	45,416	17,13%
<i>Ruprechtia ramiflora</i> (Jacq.) C.A.Mey.	Cóndor	0,039	0,01%
<i>Senna atomaria</i> (L.) H.S.Irwin & Barneby	Chivato	0,510	0,19%
<i>Senna siamea</i> (Lam.) H.S.Irwin & Barneby	Acacia Vainillo	1,071	0,40%
<i>Spondias mombin</i> L.	Hobo	0,257	0,10%
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC.	Roble	0,948	0,36%
<i>Tabernaemontana cymosa</i> Jacq.	Bola de burro venenoso	1,889	0,71%
<i>Tabernaemontana grandiflora</i> Jacq.	Lumbre	11,145	4,20%
<i>Tamarindus indica</i> L.	Tamarindo	6,835	2,58%
<i>Trichilia appendiculata</i> (Triana & Planch.) C. DC.	Mangle Blanco	0,111	0,04%
<i>Zygia longifolia</i> (Willd.) Britton & Rose	Changao	0,618	0,23%
TOTAL		265,167	100%

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1854 - 41

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

En el presente Aprovechamiento Forestal Único no se expedirán salvoconductos de Movilización forestal de los productos. Los productos a obtener de los árboles no serán comercializados, se utilizarán en el uso interno de las actividades adicionales al interior de la estación Campo EL DIFÍCIL, esto teniendo en cuenta que se adelantará transporte menor e interno en las áreas de operación, tanto para su uso en las obras asociadas al proyecto como para su disposición correcta en áreas de almacenamiento y compostaje en el corregimiento de Pueblo Nuevo, municipio de Ariguaní, Departamento del Magdalena.

El material vegetal de desecho (ramas y hojas) generado por la actividad de tala, deberá ser en lo posible regalado a la comunidad, para la producción de abonos orgánicos, insumos para siembra, propagación u otras actividades propias de la arborización.

Así mismo, se otorga un período para la ejecución del Aprovechamiento Forestal Único solicitado de doce (12) meses, con tres (3) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización.

CORPAMAG, realizará como mínimo una visita técnica de seguimiento. El solicitante del presente aprovechamiento forestal dispondrá todo lo requerido para que los funcionarios de CORPAMAG, cumplan con sus funciones de control y seguimiento, según la normatividad ambiental...

*En compensación a la afectación de los recursos naturales renovables flora y suelo en un área de 12,88 hectáreas mediante la implementación del Aprovechamiento Forestal Único y la adecuación del terreno para llevar a cabo el proyecto de Comprensión y Perforación de los Pozos DF-39, DF-40 y DF-41 y su Infraestructura Asociada, en el Campo de Producción El Difícil o también denominado Bloque El Difícil, Operado por la empresa PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA, se debe de reforestar, **plantando 7.830 árboles** en una proporción de 10:1, es decir por cada árbol talado plantar 10, y por el impacto a la cobertura vegetal y al paisaje **2.170** para un total de siembra de 10.000 forestales los cuales deben establecerse preferiblemente en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales deben ser nativas o autóctonas del área, dentro de áreas protectoras o áreas equivalentes a la impactada por el proyecto o áreas de influencia directa del proyecto acordado con CORPAMAG, Las plántulas deben oscilar entre una altura mínima de 50 cm a 70 cms., con tallos rectos y lignificados y deben estar cada una con su respectivo corral de protección. Debe de realizarse mantenimiento por tres años y debe incluir fertilización, plateo, control fitosanitario, podas y riego en caso de requerirse y las plántulas muertas deben ser sustituidos garantizando su supervivencia.*



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1854

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, y además debe prevenir y contralar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le corresponde otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (suelo, flora, fauna, aire, agua).



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1854

FECHA: **28 MAYO 2018**

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar, utilizar y aprovechar los recursos de flora silvestre, y comprenden desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referencia se determinan las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica **Aprovechamiento Forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar bosque.

Que la Resolución 2996 de fecha 19 de Diciembre 2013, emitida por Corporación, establece entre sus consideraciones que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

Que la liquidación efectuada por concepto de tasa forestal realizada por el funcionario asignado corresponde a un valor total de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, CON DIECISIETE CENTAVOS (\$7.131.339,17) M/CTE**, el cual deberá cancelar el beneficiario del presente permiso.

Que teniendo en cuenta que no es un aprovechamiento comercial no se expedirán salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica (Flora).



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1854

FECHA:

28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICOA LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA"

Que el beneficiario de la autorización de aprovechamiento forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que para corroborar la localización donde se pretende desarrollar el proyecto mediante Memorando fechado Mayo 22 de 2018, se remitió el presente expediente, a la oficina de Planeación para que el funcionario encargado del Sistema de Información Geográfica, determine si es viable el desarrollo del proyecto de acuerdo a la vocación del Uso del Suelo por razones de oportunidad y destinación.

En atención a lo anterior, la oficina de Planeación emitió respuesta mediante concepto técnico de fecha Mayo 24 de 2018, donde manifiesta que en los predios donde se pretende desarrollar el proyecto por la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, de acuerdo al Sistema de Información Ambiental Regional de CORPAMAG, a la fecha no se encuentra traslapados en SINAP (Sistema Nacional de Áreas Protegidas) ni de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, de acuerdo a la Resolución 1276 de 2014 de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según la certificación de uso de suelo expedida por la oficina de Planeación municipal de Ariguani Magdalena, fechada mayo 02 de 2018, el proyecto se encuentra localizado según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT en zona Rural cuyo uso principal es Agropecuario, lo que indica, que es compatible con el uso del suelo determinado por el municipio.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad a los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico este despacho considera procedente acoger el informe técnico y otorgará la autorización de Aprovechamiento Forestal a favor de la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, para que realice las actividades de Tala de los 783 árboles, correspondiente a un volumen total 265 M³ de Madera en bruto, dentro de un área de 12,88 Has, para desarrollar el proyecto de Comprensión y Perforación de los Pozos DF-39, DF - 40, DF- 41 y su Infraestructura Asociada, en el Campo de Producción denominado "El Difícil", ubicado en los corregimientos de Pueblo Nuevo, Alejandría, Vadelco y vereda la 80.000, municipio de Ariguani, jurisdicción del Departamento del Magdalena, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, además



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1854
28 MAYO 2018

FECHA:

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

el proyecto se convierte herramienta de trabajo para mejorar la calidad de vida de las comunidades aledañas y calidades físicas de la zona al realizar un uso sostenible de la zona.

En mérito de lo expuesto, el Director General, en ejercicio de las funciones que le asisten;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, identificada con NIT N°900.495.129-1, representada legalmente por la señora: María Catalina Pérez Varela para realizar las actividades de Tala de los 783 árboles, correspondiente a un volumen total 265 M³ de Madera en bruto, dentro de un área de 12,88 Has, para desarrollar el proyecto de Comprensión y Perforación de los Pozos DF-39, DF- 40, DF- 41 y su Infraestructura Asociada, en el Campo de Producción denominado "El Difícil", ubicado en los corregimientos de Pueblo Nuevo, Alejandría, Vadelco y vereda la 80.000, municipio de Ariguani, jurisdicción del Departamento del Magdalena, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado, dentro de las siguientes coordenadas y especificados así:

COORDENADAS GEOGRAFICAS:

CUADRO DE COORDENADAS MAGNAS SIRGAS					
POZOS EN EL AREA DE REACTIVACIÓN DEL CAMPO EL DIFICIL					
PTO	LATITUD N	LONGITUD W	PTO	LATITUD N	LONGITUD W
Pto-1	9°54'55,43"	74° 7' 14.16"	Pto-5	9° 54' 48,61"	74° 5'15.02"
Pto-1	9°54'59,12"	74° 7' 5.82"	Pto-6	9° 54' 35,12"	74° 4' 52.30"
Pto-3	9°54'59,03"	74° 6' 15.48"	Pto-7	9°54'35,95"	74° 4' 42.38"
Pto-4	9°54'59,62"	74° 5' 17.92"	Pto-8	9°54'25,41"	74° 4'50.79"

INVENTARIO FORESTAL POR ESPECIE

<i>Acacia collinsii</i> Saff.	Cacho de Toro	2	100%	0,033	0,451
<i>Acacia farnesiana</i> (L.) Willd.	Aromo	157	100%	4,778	64,402

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1854

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICOA LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

<i>Acacia glomerosa</i> Benth.	Chicho	2	100%	0,015	0,198
<i>Achatocarpus nigricans</i> Triana	Rabo de iguana	8	100%	0,614	8,279
<i>Albizia niopoides</i> (Benth.) Burkart	Guacamayo	8	100%	0,182	2,452
<i>Albizia saman</i> (Jacq.) Merr.	Campano	14	100%	0,415	5,596
<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Santacruz	20	100%	0,161	2,169
<i>Bonellia frutescens</i> (Mill.) B. Ståhl & Källersjö	Manca mula	1	100%	0,037	0,496
<i>Bourreria cumanensis</i> (Loefl.) Gürke	Uvito	6	100%	0,145	1,961
<i>Bulnesia arborea</i> (Jacq.) Engl.	Guayacán	36	100%	0,843	11,359
<i>Caesalpinia coriaria</i> (Jacq.) Willd.	Dividivi	53	100%	0,400	5,389
<i>Caesalpinia ebano</i> H.Karst.	Ébano	4	100%	0,034	0,452
<i>Capparis indica</i> (L.) Druce	Olivo	17	100%	0,149	2,007
<i>Cassia fistula</i> L.	Acacia lluvia de oro	26	100%	0,194	2,609
<i>Cassia grandis</i> L.f.	Cañandonga	1	100%	0,032	0,425
<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	Ceiba	4	100%	2,544	34,292
<i>Chloroleucon mangense</i> (Jacq.) Britton & Rose	Viva seca	24	100%	0,379	5,110
<i>Cordia alba</i> (Jacq.) Roem. & Schult.	Uvito Macho	4	100%	0,036	0,483
<i>Coursetia ferruginea</i> (Kunth) Lavin	Bálsamo macho	1	100%	0,004	0,057
<i>Crescentia cujete</i> L.	Totumo	30	100%	0,937	12,631
<i>Enterolobium cyclocarpum</i> (Jacq.) Griseb	Carito Orejero	6	100%	0,663	8,942
<i>Ficus</i> sp	Higo amarillo	2	100%	0,014	0,191
<i>Gliricidia sepium</i> (Jacq.) Welp.	Matarraton	12	100%	0,378	5,098
<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guazimo	20	100%	0,908	12,239
<i>Gyrocarpus americanus</i> Jacq.	Volador	4	100%	0,094	1,261
<i>Handroanthus impetiginosus</i> (Mart. ex DC.) Mattos	Polvillo	1	100%	0,016	0,213
<i>Machaerium capote</i> Dugand	Látigo	5	100%	0,040	0,543
<i>Malpighia glabra</i> L.	Cerezo	6	100%	0,502	6,769
<i>Melicoccus bijugatus</i> Jacq.	Mamoncillo	1	100%	0,006	0,080

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1854

FECHA: 28 MAYO 2018

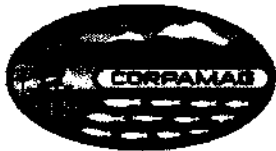
"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICOA LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

<i>Platymiscium pinnatum</i> (Jacq.) Dugand	Trébol	3	100%	0,013	0,174
<i>Prosopis juliflora</i> (Sw.) DC.	Trupillo	227	100%	3,369	45,416
<i>Ruprechtia ramiflora</i> (Jacq.) C.A.Mey.	Cóndor	1	100%	0,003	0,039
<i>Senna atomaria</i> (L.) H.S.Irwin & Barneby	Chivato	4	100%	0,038	0,510
<i>Senna siamea</i> (Lam.) H.S.Irwin & Barneby	Acacia Vainillo	3	100%	0,079	1,071
<i>Spondias mombin</i> L.	Hobo	1	100%	0,019	0,257
<i>Tabebuia rosea</i> (Bertol.) Bertero ex A.DC.	Roble	2	100%	0,070	0,948
<i>Tabernaemontana cymosa</i> Jacq.	Bola de burro venenoso	7	100%	0,140	1,889
<i>Tabernaemontana grandiflora</i> Jacq.	Lumbre	48	100%	0,827	11,145
<i>Tamarindus indica</i> L.	Tamarindo	7	100%	0,507	6,835
<i>Trichilia appendiculata</i> (Triana & Planch.) C. DC.	Mangle Blanco	1	100%	0,008	0,111
<i>Zygia longifolia</i> (Willd.) Britton & Rose	Changao	4	100%	0,046	0,618
TOTAL		783			265,17

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, objeto del presente permiso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos del aprovechamiento que se efectuará correspondiente a un volumen de 265,17 m³, no podrán ser comercializados, sin embargo podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en maderas postes y leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. No se expedirán Salvoconductos Únicos Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1854

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICOA LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y en caso de presentarse imprevistos y no culminan las actividades autorizadas deberán solicitar la prórroga del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a. **Por intervenciones al recurso forestal** y por el impacto generado al ecosistema (componentes bióticos, masa boscosa e impacto visual al paisaje) la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, deberá realizar una reforestación consistente en realizar siembra de 10.000 árboles o sea por los 783 sembrar 7830 en una proporción de 1:10 y por el impacto a la cobertura vegetal y al paisaje 2.170, preferiblemente en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales deben ser nativas o autóctonas del área, dentro de áreas protectoras, área públicas o áreas equivalentes a la impactada por el proyecto o áreas de influencia directa del proyecto o donde lo determine la Corporación, por lo tanto el alcance de esta obligación (Sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento), deberá concertarse con CORPAMAG, dentro de los dos primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo. Las plántulas deben oscilar entre una altura mínima de 50 cm a 70 cms., con tallos rectos y lignificados y deben estar cada una con su respectivo corral de protección. Debe de realizarse mantenimiento por (3) tres años y debe incluir fertilización, plateo, control fitosanitario, podas y riego en caso de requerirse y las plántulas muertas deben ser sustituidos garantizando 90% de supervivencia.
- b. **Por intervenciones al recurso de Fauna:** La empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia deberá:
 - Presentar un programa de Translocación y Salvamento de Fauna Silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos, dentro de los 15 días hábiles de notificado el acto administrativo, el cual debe ser aprobado por CORPAMAG.
 - Así mismo, el beneficiario del presente permiso en compensación por la posible fauna impactada deberá entregar 30 avisos informativos publicitarios de 60 cm x 40 cm los cuales deben ser ubicados en área de influencia del proyecto transmitiendo mensajes de protección de fauna silvestre, resaltando como labor preventiva: La ilegalidad del comercio de fauna (Prohibido vender o comprar) fauna silvestre. El diseño debe ser



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1854 - 1111

FECHA: 28 MAYO 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICOA LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

propuesto por el usuario y aprobado por la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG.

c.- Actividades de Educación Ambiental: La empresa Petróleos Sudamericano Sucursal Colombia, deberá propender actividades de educación ambiental, al interior de las comunidades presente en las zonas de influencia del proyecto, ejecutando un Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental - PROCEDA, el cual tenga doble propósito educar a la comunidad y que la misma se beneficie de dicha actividad. Las actividades, el alcance, la definición de la problemática, actores a involucrar, procesos, metodología a utilizar en las sensibilizaciones, definición de recursos etc., deberán coordinarse con las Oficinas de Subdirección de Educación Ambiental y Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los tres primeros meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utilizara para diámetros mayores de 15 cm.
- e. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales a partir de las 6:00 y 17:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido. En días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de Gobierno Municipal respectiva.
- f. Al iniciar las labores y con el fin de evitar accidentes en la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.



1700-37

1854

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICOA LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

- g. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- h. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- i. Para los árboles mayores de 3 metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la poda y tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- j. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- k. Por estar dentro de una zona de bosque seco tropical, las quemas quedan prohibidas y en caso de realizarse alguna quema atribuible a la empresa solicitante, responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes,
- l. El material vegetal obtenido del aprovechamiento podrán aplicarse picado en la base de los árboles a sembrar y se puede utilizar en la recuperación de suelos evitando que los mismos sean depositados en espacios públicos o drenajes de agua.
- m. Durante el ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- n. El peticionario deberá presentar un Plan de Establecimiento y Compensación Forestal con el objetivo que cumpla con lo establecido en el Artículo 3 literal a, dentro de los tres primeros meses de la notificación del presente acto administrativo, el cual debe ser aprobado por CORPAMAG.



1700-37

1854

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICOA LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

- o. El beneficiario de la presente autorización, deberá presentar a esta autoridad durante la ejecución del proyecto un informe trimestral y de acuerdo al cronograma de ejecución de las actividades del proyecto. Además un informe final del proceso establecido para el rescate de fauna impactada residente en la zona y en sus inmediaciones, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la Corporación, los movimientos y reubicación de fauna silvestre y además solicitar a la Corporación el acompañamiento del grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre.
- p. El beneficiario no podrá traspasar la presente autorización sin previa autorización por escrito de CORPAMAG quien podrá negarla en el evento que así se considere.
- q. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- r. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- s. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- t. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauces.
- u. El beneficiario del presente permiso deberá respetar las zonas de protección, rondas hídricas de fuentes de aguas superficiales, quebradas, arroyos etc.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1854

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICOA LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA

ARTÍCULO SEXTO.- La empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado, es decir la suma de **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, CON DIECISIETE CENTAVOS (\$7.131.339,17) MCTE.**

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a la doctora **MARIA CATALINA PEREZ VARELA**, en su condición de representante legal de la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, o a su apoderado según poder debidamente constituido.

ARTICULO OCTAVO.- El (los) beneficiario(s) de la presente autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO.-Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Revisó: Maricruz Ferrer Fdez. - Sara Díaz Granados Cuenca
Proyectó: Lilia Inés Camargo

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **1854**

FECHA: **28 MAYO 2018**

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICOA LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 01 JUN 2018
() días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del presente proveído. al señor(a) DANIELA MARY FLOREZ FLORES quien exhibió la C.C. No 33.286.736 expedida en EL CARMEN DE BOLÍVER actuando en calidad de Apoderada Petroleo Sudamericana, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

[Signature]
EL NOTIFICADO

[Signature]
EL NOTIFICADOR.

Expediente 4906